

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo, 03 de abril de 2024. Señor Juez, en la fecha le doy cuenta a usted de la remisión del expediente del trámite de revisión de actuaciones administrativas adelantadas en el proceso de restablecimiento de derechos de la menor de edad LUCIANA MARTINEZ ALVAREZ, la cual es remitida por el factor competencia por residir dicho menor en este municipio. Al Despacho para que provea.

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo - Córdoba, once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

ACCIÓN:	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DEL MENOR
MINOR:	LUCIANA MARTINEZ ALVAREZ
PROCEDENCIA:	COMISARIA DE FAMILIA DE SAN PELAYO
RADICADO	Nº23-686-40-89-001-2024-00125-00

Revisado el informe secretarial que antecede, procede el despacho a revisar el expediente remitido por la COMISARIA DE FAMILIA DE SAN PELAYO, y teniendo en cuenta la reglamentación que establece el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006), y para poder garantizar los derechos y garantías de la menor LUCIANA MARTINEZ ALVAREZ, según lo dispuesto en sus artículos 81, 82, 86, 97, 99 y 100 de la señalada ley.

En consecuencia, se dispondrá avocar el conocimiento de las actuaciones administrativas tendientes a la salvaguarda de los derechos y garantías fundamentales de la menor LUCIANA MARTINEZ ALVAREZ, decretándose las pruebas que sean pertinentes y conducentes para el cumplimiento de la ley.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo, Córdoba,

RESUELVE:

PRIMERO: Avocar el conocimiento y trámite establecido en la ley 1098 de 2006, de la historia de atención de la menor LUCIANA MARTINEZ ALVAREZ, por parte de las autoridades competentes, ordenando para ello las siguientes pruebas.

SEGUNDO: Solicítesele a la Comisaria de Familia del Municipio de San Pelayo, un informe detallado donde se incluya si se ha cumplido por parte de esa entidad o por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, con lo indicado en el artículo 52 de la Ley 1098 de 2006:

a.) Si se solicitó cupo en Hogar Sustituto del I.C.B.F., para la menor LUCIANA MARTINEZ ALVAREZ.

b.) Alléguese el cumplimiento o verificación de los derechos de la menor LUCIANA MARTINEZ ALVAREZ, de conformidad a lo señalado en el artículo 52 de la Ley 1098 de 2006, entre los que están: (i) salud física y psicológica; (ii) estado de nutrición y vacunación; (iii) inscripción en el registro civil de nacimiento; (iv) ubicación de la familia de origen; (v) estudio del entorno familiar y la identificación tanto de elementos protectores como de riesgo para la vigencia de los derechos; (vi) vinculación al sistema de salud y seguridad social; (vii) vinculación al sistema educativo.

c.) Realícese visita domiciliaria por parte de la Comisaria de Familia de San Pelayo, al inmueble habitado por la madre biológica de la menor LUCIANA MARTINEZ ALVAREZ, verificándose grupo familiar nuclear del sitio.

d.) Apórtese a este juzgado, copia del registro civil de nacimiento de la menor LUCIANA MARTINEZ ALVAREZ, tarjeta de identidad, carné de vacunación, carné de salud física y psicológica, certificado de escolaridad, o en su defecto los documentos que demuestren el trámite para la obtención de dichos documentos.

e.) Cítese a la madre biológica de la menor LUCIANA MARTINEZ ALVAREZ, y se indague acerca de los hechos que dieron origen al presente proceso administrativo.

f.) Indáguese acerca de los familiares de la menor LUCIANA MARTINEZ ALVAREZ, en extensión, estableciendo su ubicación.

g.) Realícese entrevista personal por parte de la Comisaria de Familia de San Pelayo, a la menor LUCIANA MARTINEZ ALVAREZ, donde se pueda establecer su madurez mental respecto a la situación que está viviendo en estos momentos.

TERCERO: Comuníquese a la Personera Municipal del municipio de San Pelayo, para o de su conocimiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

**YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ**

Firmado Por:

Yamith Albeiro Aycardi Galeano

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Pelayo - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e692bbcf19112ec5088e8607f2461a20399d7dfadf1952cc8d94f75a6a7bce6**

Documento generado en 11/04/2024 10:08:08 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>